

## Contrato de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días de julio de 2020, comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, las siguientes personas: 1) el señor **Mauro Rodolfo Cepeda Ortiz**, por sus propios y personales derechos, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1714220488, de estado civil soltero, domiciliado en la Urb. Balcón del Norte, Av. Mariscal Sucre N75-244 y Raúl Padilla, cantón Quito, provincia de Pichincha, y con correo electrónico [mcep3da@gmail.com](mailto:mcep3da@gmail.com); y, 2) el señor **Marco Santiago Morales Flores** por sus propios y personales derechos, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1718946435, de estado civil casado, domiciliado en Av. Manuel Córdova Galarza N2-69 y Calle Manuela Saenz, Edificio Disensa, piso 1, cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico [masmoralesf@hotmail.com](mailto:masmoralesf@hotmail.com).

Los comparecientes, mediante el presente contrato manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen, una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) bajo las normas constantes en la SECCIÓN INNUMERADA que consta a continuación de la SECCION VIII de la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.

Esta sociedad se regirá por los siguientes estatutos sociales:

### CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.-

**Artículo primero.-** Con el nombre de **ARCH-BIO S.A.S.**, se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, una sociedad por acciones simplificada que tiene por objeto social realizar lo siguiente: a) Diseño, construcción, planificación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería de proyectos a distinta escala y tipología; b) Consultorías de manera general, especialmente de diseño y planificación arquitectónica con especialización en diseño sustentable, bioclimático y medioambiental; c) Construcción de edificaciones e infraestructura a distinta escala y tipología; d) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; e) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; f) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio fijo o administración de obras; g) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social; h) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras; i) Investigación especializada y servicios académicos; j) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción; k) Obtener prestamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; l) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; y, m) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social de la sociedad.



Para el desarrollo de las actividades mencionadas, la sociedad, a través de su representante está facultada para celebrar todo tipo de contratos, comprar, contratar personal y adquirir a su nombre todos los implementos y artículos necesarios para la instalación de oficinas, locales y, en fin, de las facilidades que permitan el desarrollo de su objeto social, incluyendo la representación de empresas nacionales y extranjeras. La sociedad podrá promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo genero de sociedades tanto nacionales como extranjeras, y podrá abrir sucursales en el extranjero, de ser necesario.

Para el normal desarrollo de su objeto social, la sociedad se dedicará a la producción, importación, exportación, distribución, comercialización y gestión de productos en beneficio de la industria de la construcción en general, y de materiales e insumos en especial, pudiendo gestionar una cadena de distribución y organización de fuerzas de ventas y comercialización de productos. En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los actos relacionados a su objeto social y contratos con entidades públicas y privadas permitidos por la ley. La sociedad no se dedicará a brindar servicios de transporte ni a actividades expresamente prohibidas en la Ley.

**Artículo segundo.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana; tendrá su domicilio principal en la Calle Sebastián Cedeño N38-123 y Av. Antonio Granda Centeno, de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y/o el exterior.

**Artículo tercero.-** La compañía tendrá una duración indefinida, pero la sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo por decisión de la Asamblea de Accionistas de la compañía observando las disposiciones de la Ley de Compañías, y lo previsto en estos Estatutos.-

## **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

**Artículo cuarto.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00), el cual, corresponde a inversión nacional, estará dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una, numeradas del uno al quinientos inclusive. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones.

Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros de acciones correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General de la sociedad. Entregado el título de acciones, éste suscribirá su correspondiente talonario.

**Artículo quinto.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** En el caso de venta de acciones, tendrán prioridad para la compra de las mismas, el resto de accionistas, para lo cual, quien tenga intención de vender sus acciones deberá notificar por escrito a los otros accionistas a fin de que puedan ejercer su derecho preferente. En caso que cualquiera de los accionistas no exprese su voluntad de adquirir las acciones ofrecidas en venta, dentro de un plazo de treinta (30) días, el accionista que tenga la intención de venderlas queda facultado a ofertarlas a terceros.



En caso de oferta a un tercero, los otros accionistas tendrán un segundo derecho preferente, bajo el cual podrán igualar o mejorar el precio ofertado por terceros. Para el efecto, el accionista que tenga intención de vender sus acciones notificará por escrito a los otros accionistas a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan ejercer su derecho preferente.

### **CAPÍTULO III.- RÉGIMEN NORMATIVO.-**

**Artículo sexto.-** La compañía estará gobernada por la Asamblea de Accionistas y administrada por un Gerente General, quien ostentará la representación legal y un Presidente quien subrogará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, además de las atribuciones que se le confieren en el presente instrumento.

**Artículo séptimo.-** La Asamblea de Accionistas es el órgano máximo de la sociedad, cuenta con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. La Asamblea de Accionistas tendrá las siguientes facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la sociedad o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Fijar la retribución de los administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social y a los estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la sociedad; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto; j) Dictar los reglamentos administrativos internos de la sociedad y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios ; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio; l) Aprobar todo acto o contrato que sobrepase los CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00); m) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de operación; n) Autorizar al Representante Legal la adquisición y venta de bienes inmuebles a nombre de la compañía; o) Autorizar al Representante Legal de la compañía las inversiones en infraestructura y compra de maquinaria que realice la misma; p) En general las demás atribuciones que le concedan la Ley de Compañías vigente.

Las Asambleas de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para considerar los asuntos señalados bajo las letras b, c y d de éste artículo.

**Artículo octavo.-** Reuniones de la Asamblea de Accionistas: las reuniones de la asamblea de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes estatutos.



Las reuniones ordinarias y extraordinarias, sean estas universales o no, se reunirán en cualquier lugar según lo especificado en la convocatoria y se podrán realizar personalmente o a través de medios telemáticos, únicamente dejando constancia de este particular.

**Artículo noveno.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES:** Las reuniones de la asamblea de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas mediante correo electrónico dirigido a cada accionista, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptorán las convocatorias. La convocatoria se hará constar la fecha de la asamblea y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.

Esta primera convocatoria para la reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir, igualmente, la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión, por falta de quórum de instalación. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

**Artículo décimo.- ASAMBLEAS UNIVERSALES:** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la asamblea de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, bajo modalidad presencial o telemática y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la asamblea universal. Todos los accionistas firmarán física o electrónicamente el acta de la asamblea en un plazo máximo de 15 días posteriores a la celebración de la asamblea

**Artículo décimo primero.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** Salvo estipulación en contrario que refuerce el quórum de instalación, la asamblea se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, la junta se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo.

Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión, salvo que en los estatutos se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones.

**Artículo décimo segundo.- REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter de especial para cada junta o podrá otorgarse un poder especial para representación del accionista en todo un ejercicio fiscal determinado. El mencionado mandato deberá estar dirigida al Gerente General de la compañía y no será necesaria su notarización para que tenga validez.

**Artículo décimo tercero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Para las reuniones de asamblea de accionistas, se determina que el Gerente General de la sociedad actuará como Secretario de la misma. El Presidente de la sociedad actuará como Presidente de la asamblea de accionistas. En caso de ausencia del Gerente General y/o del Presidente, el Secretario y el Presidente de la asamblea de accionistas serán designados por la asamblea correspondiente, con el carácter de Ad-Hoc.



**Artículo décimo cuarto.-** Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, sean estas universales o no, se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, el cual podrá ser electrónico, manteniendo las seguridades tecnológicas del caso. Las firmas del presidente y secretario de la Asamblea son imprescindibles.

**Artículo décimo quinto.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente de la sociedad que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Asamblea de Accionistas por un período de 2 años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva, momento en el que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad por el tiempo de tal reemplazo; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de participaciones que se emitan; y, c) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.

**Artículo décimo sexto:** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, que puede o no ser accionista de la sociedad, será nombrado por la Asamblea de Accionistas y será designado por un período de 2 años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Conferir poderes generales o nombrar a factores mercantiles, previa autorización de la Asamblea de Accionistas; e) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; h) Presentar anualmente a Asamblea de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; i) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Accionistas; j) Suscribir los títulos de acciones que se emitan; m) Podrá realizar contratos y transacciones a nombre de la compañía hasta por un monto máximo de USD \$ 30.000,00. Las operaciones que superen dicho monto deberán ser suscritas en conjunto con el presidente, hasta un monto no mayor a USD \$ 100.000,00, en e caso que supere dichos valores deberán ser debidamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas; y, n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario.

**Artículo décimo séptimo.-** El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Asamblea de Accionistas y en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligarán a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. Así mismo, el Presidente será personalmente responsable solidario con el Gerente General en lo casos que haya suscrito en conjunto con éste.

**Artículo décimo octavo.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente.



**Artículo décimo noveno.-** El Gerente General y el Presidente serán elegidos por períodos de máximo 2 años, sin embargo, podrán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados por la Junta; al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.-

#### **CAPÍTULO IV.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo vigésimo.-** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo vigésimo primero.- Constitución de reservas y destino de las utilidades.-** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 10 % a la reserva legal, hasta alcanzar el 50% del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los accionistas dispusieran constituir, se podrá destinar a una reserva patrimonial aprobada por la Asamblea de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que mantengan en el capital social, respetando en todo caso, los derechos de las acciones preferentes.

**Artículo vigésimo segundo.- Disolución y liquidación:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Asamblea de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas de liquidación previstas en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas simplificadas.

**Artículo vigésimo tercero.-** Se entienden incorporados al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.-

#### **CAPÍTULO V.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

**Artículo vigésimo Cuarto.-**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO (numerario)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Mauro Rodolfo Cepeda Ortiz	250	USD 250	USD 250	50%
Marco Santiago Morales Flores	250	USD 250	USD 250	50%
<b>TOTAL:</b>	500	USD 500	USD 500	100%

Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que



se determina en la columna capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

Así mismo los comparecientes, declaran bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

#### **CUARTA: Disposiciones transitorias y declaraciones.-**

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General al señor Arq. MSc. Marco Santiago Morales Flores.

Se designa como Presidente al señor Arq. MSc. Mauro Rodolfo Cepeda Ortiz.

**AUTORIZACIONES TRANSITORIAS.-** Los contratantes autorizan a los abogados Juan Domingo Cárdenas y Gustavo Arrobo Moncayo, para que, individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes se someterá a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los contratantes declaran bajo juramento respecto de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada

En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes afines.

Para constancia y aceptación de lo aquí expuesto las partes firman este contrato en un original y dos copias de C.C., en la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de julio de 2020.

**MAURO  
RODOLFO  
CEPEDA ORTIZ**  
Mauro Rodolfo Cepeda Ortiz  
C.C. 1714220488  
ACCIONISTA

Digitally signed by MAURO RODOLFO  
CEPEDA ORTIZ  
DN: c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION,  
serialNumber=130720161440,  
cn=MAURO RODOLFO CEPEDA ORTIZ  
Date: 2020.08.12 09:50:31 -05'00'

**MARCO  
SANTIAGO  
MORALES FLORES**  
Marco Santiago Morales Flores  
C.C. 1718946435  
ACCIONISTA

Digitally signed by MARCO SANTIAGO  
MORALES FLORES  
DN: c=EC, o=SECURITY DATA S.A. 1,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION,  
serialNumber=140720092441, cn=MARCO  
SANTIAGO MORALES FLORES  
Date: 2020.08.12 08:10:48 -05'00'

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 171422048-8

APellidos y Nombres: **CEPEDA ORTIZ MAURO RODOLFO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

Fecha de Nacimiento: **1989-03-19**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0006 M JUNTA No. 0006 - 019 CERTIFICADO No. 1714220488 CÉDULA No.

**CEPEDA ORTIZ MAURO RODOLFO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

1714220488

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **CARCELEN**

ZONA: **1**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEPEDA RODOLFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORTIZ NELLY AMALIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-10-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-10-19**



0010-8915

*[Signature]* *Mauro*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CÍDULADO



**ELECCIONES SECCIONALES Y CPOCS 2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JRV

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR, PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO, Y2443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORALES MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES LOURDES JULIETA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2015-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-03

SUBDIRECCIÓN GENERAL, FIRMA DEL COULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, No. 171894643-5

CEDULA DE CIUDADANIA, APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES FLORES MARCO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO

SANTA PRISCA, FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA, SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO, ANDREA ESTEFANIA CALVOPIÑA VELOZ

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0019 M JUNTA No., 0019 - 310 CERTIFICADO No., 1718946435 CEDULA No.

MORALES FLORES MARCO SANTIAGO, APELLIDOS Y NOMBRES

1718946435, 03-08-2015

PROVINCIA: PICHINCHA, CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: POMASQUI, ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/07/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7887862

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1711279230 ARROBO MONCAYO GUSTAVO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARCH-BIO S.A.S.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.23	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

20/07/2020 12.05 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.

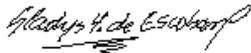
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/08/2020 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

20/07/2020 12.05 PM